

ACTA 30. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las catorce treinta horas, del día nueve de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. ----- Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; 3. Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 3.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de marzo y abril de 2023; 4. Proyectos de acuerdos y resoluciones; 4.1.- Proyecto de iniciativa relativa a la solicitud presentada por el desarrollador “Unidad Nacional de Obras, S.A. de C.V.”, para cumplir mediante compensación económica la superficie correspondiente al 10% de donación municipal por el desarrollo habitacional denominado condominio “TR3S60 Hipódromo Living”; 4.2.- Proyecto de iniciativa relativa a la solicitud presentada por el desarrollador “Banco Actinver”, Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, para cumplir mediante compensación económica la superficie correspondiente al 10% de donación municipal por el desarrollo urbano denominado “PALOMAS INDUSTRIAL PARK”; 4.3.- Punto de acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Inversión total del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023 con cambios de meta; 4.4.- Proyecto de acuerdo económico relativo a reformas de diversos artículos del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del municipio de Tijuana, Baja California; 4.5.- Exhorto al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, para que implemente medidas que considere necesarias a efecto de disminuir el tiempo de reacción en caso de colisiones; 5. Informes y Dictámenes de las Comisiones; 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-037/2023, relativo a la reforma al artículo 9 fracción II a la adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, artículo 9 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, así como la modificación del artículo 13 BIS fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana; 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-009/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5.3.- Dictamen XXIV-HDA-010/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes a diversas entidades paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-011/2023, relativo a la solicitud de baja de 10 (diez) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5.5.- Dictamen XXIV-HDA-012/2023, relativo a la solicitud de baja de 03 (tres) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5.6.- Dictamen XXIV-HDA-013/2023, relativo a la solicitud de baja de 211 (doscientos once) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5.7.- Dictamen XXIV-HDA-014/2023, relativo a la solicitud de baja de 04 (cuatro) bienes muebles de activo fijo,**

correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.8.- Dictamen XXIV-HDA-015/2023**, relativo a la solicitud de baja de 57 (cincuenta y siete) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.9.- Dictamen XXIV-HDA-016/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.10.- Dictamen XXIV-HDA-017/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes a la entidad paramunicipal denominada Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC); **5.11.- Dictamen XXIV-HDA-018/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.12.- Dictamen XXIV-HDA-019/2023**, relativo a la solicitud de baja de 42 (cuarenta y dos) bienes de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.13.- Dictamen XXIV-HDA-020/2023** relativo a la solicitud de modificación programática para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la entidad paramunicipal instituto municipal de arte y cultura (IMAC), del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.14.- Dictamen XXIV-HDA-021/2023** relativo a la solicitud de baja de 100 (cien) bienes muebles de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **5.15.- Dictamen XXIV-HDA-022/2023** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **6. Clausura de la Sesión.** - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 09 de junio del 2023; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2.** - - - - -

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.**- El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** - - - - -

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente a los meses de marzo y abril del 2023**; sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4.** - - - - -

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. - - - - -

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**. - El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz procede dando el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán para dar lectura al **punto 4.1.-** Proyecto de iniciativa relativa a la solicitud presentada por el desarrollador “Unidad Nacional de Obras, S.A. de C.V.”, para cumplir mediante compensación económica la superficie correspondiente al 10% de donación municipal por el desarrollo habitacional denominado condominio “TR3S60 Hipódromo Living”.; agregándose como **apéndice número 5, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

PRIMERO.- Que la empresa “Unidad Nacional de Obras, S.A. de C.V.”, es propietaria del predio identificado como fracción “A-5A-2”, resultante de la subdivisión de la fracción “A-5A” de la manzana 1 de la Colonia Sonoita (Ex Distrito de Riego 12), Delegación La Mesa, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con clave catastral CF-866-131. Asimismo, mediante oficio SD-456/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Administración Urbana autorizó la subdivisión de la fracción “A-5A-2”, en 6 fracciones denominadas “AB-1”, “AB-2”, “AB-3”, “AB-4”, “AB-5” y “AB-6”. -----

SEGUNDO.- Que en la fracción “AB-1” con superficie de 15,098.93 metros cuadrados, se lleva a cabo el desarrollo habitacional denominado condominio “TR3S60 Hipódromo Living”, mismo que le corresponde donar en favor de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C., el 10% de donación municipal de la superficie vendible, por lo que en la subdivisión autorizada se desprende como donación municipal las fracciones “AB-2” con superficie de 980.550 metros cuadrados, identificado con clave catastral CF-866-132 y “AB-6” con superficie de 529.349 metros cuadrados, identificado con clave catastral CF-866-136, que en conjunto la superficie es de 1,509.899 metros cuadrados, misma que equivale al 10% de donación municipal que le corresponde por el desarrollo municipal. -----

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 09 de diciembre del año 2021, la C. Patricia Valdez Méndez, representante legal de la empresa “Unidad Nacional de Obras, S.A. de C.V.”, solicitó el proceso de formalización de área verde y vialidad; así como la sustitución de pago en efectivo por las áreas correspondientes a la donación municipal del desarrollo habitacional multifamiliar denominado “TR3S60 Hipódromo Living”, predio identificado con clave catastral CF-866-131, con superficie de 18,264.649 metros cuadrados, ubicado en libramiento Oriente del Fraccionamiento Sonoita, delegación La Mesa de Tijuana, Baja California. -----

CUARTO.- Que a solicitud de la Dirección de Administración Urbana referente al visto bueno para la sustitución de pago en efectivo de las fracciones “AB-2” y “AB-6”, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal su opinión para determinar la viabilidad, y mediante oficio CJM/XXIV/DJC/6001/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, concluyó que ante el supuesto de superficies igual o mayores a esa cantidad, será facultad del Ayuntamiento mediante la votación favorable de las dos terceras partes de sus integrantes el autorizar la sustitución de las áreas de donación por pago en efectivo. -----

QUINTO.- Que mediante oficio No. DG-1731-2022, de fecha 09 de diciembre del 2022, la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Nora Elisa Márquez Carvajal, en seguimiento a determinar si no existe déficit de equipamiento urbano sobre la zona que tributa el predio CF-866-131 con una superficie documental de 18,264.649 metros cuadrados, del desarrollo habitacional multifamiliar “TR3S60”, con la finalidad de que se realice la sustitución de los predios identificados con las claves catastrales CF-866-132 y CF-866-136; concluyó que el área de estudio cuenta con un déficit de equipamiento urbano, sin embargo, los predios CF-866-132 y CF-866-136 con una superficie en conjunto de 1,509.899 metros cuadrados, no cumple con los requisitos para desarrollar elementos de equipamiento. -----

SEXTO.- Que mediante oficio No. SD-032/2023, de fecha 17 de enero del 2023, el Director de Administración Urbana, Juan Enrique Bautista Corona, y referente a las fracciones “AB-2” y “AB-6” (donación municipal, resultantes de la Subdivisión del predio “A-5A-2”, identificado con la clave catastral CF-866-131), pertenecientes a la Delegación La Mesa,

con una superficie total de 18,264.649 metros cuadrados y una superficie vendible de 15,098.93 metros cuadrados, solicitó al C. Marcelo de Jesús Machain Servin, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, analizar y de ser posible otorgar el visto bueno a la propuesta del desarrollador para realizar el pago en efectivo por las superficies correspondientes al desarrollo urbano en comento, determinando las superficies de donaciones siguientes:- -----

	SUPERFICIE (M2)	OBSERVACIONES
"AB-2"	980.550 m2	Donación Municipal
"AB-6"	529.349 m2	Donación Municipal
	Sup. Total: 1,509.899 m2	10.00% del área vendible

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el avalúo No. 22/BI/CABIMT/28 de fecha 11 de julio del 2022, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), donde se especifica que el valor por metro cuadrado es de \$2,400.00 pesos MXN (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que en referencia a lo anterior, la relación equivalente a la donación municipal correspondiente al 10% de superficie vendible por el valor de metro cuadrado es de la siguiente manera. -----

SUPERFICIE (M2)	VALOR X M2	TOTAL (MXN)	OBSERVACIONES
1,509.899	\$2,400.00	\$3,623,757.60	10.00% de área vendible

OCTAVO.- Que mediante oficio número T-0374-2023, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Tesorero Municipal, Raymundo Vega Andrade, y en relación a la propuesta del desarrollador para realizar el pago en efectivo por la superficie correspondiente a donación municipal equivalente al 10% de la superficie vendible por el valor por metro cuadrado, respecto al desarrollo habitacional multifamiliar "TR3S60", hizo del conocimiento que el recurso etiquetado correspondiente a los \$3,623,757.60 (tres millones seiscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), se asignarán a la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 010 Dirección de Servicios Generales adscrita a la Oficialía Mayor. -----

NOVENO.- Que mediante oficio número OM/0906/2023, de fecha 09 de marzo del presente año, suscrito por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Marcelo de Jesús Machain Servín, remitió el expediente relativo a la solicitud presentada por el desarrollador "Unidad Nacional de Obras, S.A. de C.V.", para sustituir mediante compensación económica, las donaciones municipales derivadas de la subdivisión autorizadas e identificadas como fracción "AB-2" con superficie de 980.550 metros cuadrados identificada con clave catastral CF-866-132 y fracción "AB-6" con superficie de 529.349 metros cuadrados, identificada con clave catastral CF-866-136, que en conjunto la superficie es de 1,509.899 metros cuadrados, correspondiente al 10% de donación municipal de la superficie vendible que le corresponde al desarrollo habitacional denominado condominio "TR3S60 Hipódromo Living", a que hace referencia el artículo 58, fracción IV del Reglamento de Acciones de Urbanización, ubicados en la Delegación La Mesa; lo anterior, para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo, para en su caso, ser aprobado por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. -----

FUNDAMENTOS LEGALES: -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de

sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Asimismo, en su artículo 6 reza que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - -

QUINTO.- Que el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, establece en su artículo 58, que “Los fraccionamientos habitacionales, destinarán las siguientes superficies a alojar: IV.- Donación al Municipio. El Urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones...”, en tanto que el artículo 68 establece que “Sí la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente que en ningún caso será menor que el valor fiscal”. - - - - -

SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se acepta que la donación del 10% de la superficie vendible, equivalente a 1,509.899 metros cuadrados, correspondientes al desarrollo habitacional denominado condominio “TR3S60 Hipódromo Living”, ubicado en los predios identificados con las claves catastrales CF-866-132 y CF-866-136, en la Delegación La Mesa, se entregue a favor del Ayuntamiento mediante compensación económica, en términos del considerando séptimo del presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba que el 100% del recurso que se obtenga, derivado del cumplimiento de la donación anticipada descrita en el punto de acuerdo que antecede,

quede etiquetado en términos del considerando octavo del presente acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se concede un plazo de 15 (quince) días hábiles para enterar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que realice el pago equivalente a las donaciones autorizadas en el punto que antecede, de conformidad al avalúo mencionado en el considerando séptimo de la presente iniciativa. Será causa de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento al párrafo que antecede. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los movimientos financieros y administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. -----

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, para hacer del conocimiento a las Dependencias que por materia correspondan y a los interesados, del contenido del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede da lectura al **punto 4.2** Proyecto de iniciativa relativa a la solicitud presentada por el desarrollador “Banco Actinver”, Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, para cumplir mediante compensación económica la superficie correspondiente al 10% de donación municipal por el desarrollo urbano denominado “PALOMAS INDUSTRIAL PARK”. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6, Y TOMANDO EN**

CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- Que la empresa “GF5, S.A. de C.V.”, es propietaria del predio identificado como fracción de terreno urbano identificado como “Rancho las Palomas“, colonia La Morita manzana S/N, Delegación de la Presa, de esta ciudad, con clave catastral BZ-004-005, con superficie de 40,512.27 m2. Asimismo, adquirió el predio identificado como lote de terreno identificado como parcela 111 Z1 P2, del Ejido Francisco Villa, en la ciudad de Tijuana, Baja California con superficie de 3-90-75.897 Ha., de esta ciudad, con clave catastral EV-087-003. -----

SEGUNDO.- Que mediante oficios SD-528/2019 y SD-529/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, la Dirección de Administración Urbana sección Departamento de Urbanización, autorizó la fusión de una fracción denominada “P-111-A”, la cual queda ubicada en el Ex Ejido General Francisco Villa, Delegación de la Presa de esta ciudad de Tijuana, B.C., con superficie de 78,918.142 m2, con clave catastral BZ-004-005. -----

TERCERO.- Que mediante Convenio de Aportación de Bienes Inmuebles la sociedad GF5, Sociedad Anónima de Capital Variable, aportó el bien identificado como “P-111-A”, la cual queda ubicada en el Ex Ejido General Francisco Villa, Delegación de la Presa de esta ciudad de Tijuana, B.C., con superficie de 78,918.142 m2 con clave catastral BZ-004-005, y a su vez, quien acepta la aportación el Banco Actinver, S.A. Institución Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como el Fiduciario del Fideicomiso de Administración de Inmuebles y Rentas con derecho de reversión, identificado con el numero F/4829, con la comparecencia de la sociedad Operadora MEOR, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

CUARTO .- Que mediante escrito de fecha 11 de agosto del año 2021, el C. Abraham Núñez Ruíz, representante legal del Contrato de Fideicomiso de Administración de Inmuebles y Rentas con Derechos de Reversión identificado con el número F/4829, expresó su interés de dar cumplimiento a las disposiciones en relación al área de donación municipal correspondientes para el desarrollo “Palomas Industrial Park”, para iniciar el proceso de compra y permuta del inmueble ubicado en Lázaro Cárdenas 25220, Col. Viñedos Casa Blanca, con clave catastral BZ-004-005 y EV-087-003 y con una superficie de 78,918.142

m2, solicitando la sustitución de la donación por una compensación monetaria y/o permuta de obras públicas. -----

QUINTO.- Que mediante oficio No. URB-1592/2022, de fecha 27 de julio del 2022, el Director de Administración Urbana, Juan Enrique Bautista Corona, y en seguimiento del área de donación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Palomas Industrial Park”, a desarrollarse en el predio con clave catastral BZ-004-005, perteneciente a la Delegación La Presa, con una superficie total de 78,918.42 metros cuadrados, y una superficie vendible de 53,287.603 metros cuadrados, determinando la superficie de donación siguiente: - - - -

SUPERFICIE (M2)	OBSERVACIONES
5,328.760	10% de área vendible

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el avalúo No. 22/BI/CABIMT/12 de fecha 13 de julio del 2022, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), donde se especifica que el valor por metro cuadrado es de \$2,255.50 pesos MXN (dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por lo que en referencia a lo anterior, la relación equivalente a la donación municipal correspondiente al 10% de superficie vendible por el valor de metro cuadrado es de la siguiente manera. - - - -

SUPERFICIE (M2)	VALOR X M2	TOTAL (MXN)	OBSERVACIONES
5,328.760	\$2,255.50	\$12,019,018.18	10.00% de área vendible

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. DG-1284-2022, de fecha 05 de octubre del 2022, la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Nora Elisa Márquez Carvajal, en seguimiento a determinar si no existe déficit de equipamiento urbano sobre la zona que tributa el área propuesta a realizar el pago en efectivo por la superficie correspondiente al desarrollo “Palomas Industrial Park”, con una superficie vendible de 53,287.603 metros cuadrados, y una superficie de donación municipal de 5,328.760 m2, correspondiente al 10.00% del área vendible, a ubicarse en el predio con la clave catastral BZ-004-005; concluyó que el área de estudio cuenta con un déficit de equipamiento urbano, sin embargo, la superficie para donación municipal, no cumple con todos los requisitos para desarrollar alguno de los elementos de equipamiento. -----

OCTAVO.- Que mediante oficio número T-3752-2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por el Tesorero Municipal, Raymundo Vega Andrade, y en relación a la propuesta del desarrollador para realizar el pago en efectivo por la superficie correspondiente a donación municipal equivalente al 10% de la superficie vendible por el valor por metro cuadrado, respecto al desarrollo urbano denominado “Palomas Industrial Park”, hizo del conocimiento que el recurso etiquetado correspondiente a los \$12,019,018.18 (doce millones diecinueve mil dieciocho pesos 18/100 M.N.), se asignará de la forma siguiente: -

- \$7,019,018.18 (siete millones diecinueve mil dieciocho pesos 18/100 M.N.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----

- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100) a la partida 54101 vehículos y equipo terrestre, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 04-006 Dirección de Recursos Materiales (1.5.2.3.1.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

- \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la partida 35101 construcción y mantenimiento menor de edificios y locales, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 04-010 Dirección de Servicios Generales (1.5.2.3.2.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

- \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a la partida 26102 lubricantes y aditivos, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 04-013 Departamento de Maquinaria y Equipo (1.5.2.5.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

- \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a la partida 29601 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 04-013 Departamento de Maquinaria y Equipo (1.5.2.5.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

•\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100) a la partida 56301 maquinaria y equipo de construcción, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 04-008 Departamento de Bienes Inmuebles (1.5.2.3.3.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

NOVENO.- Que mediante oficio número OM/1410/2023, de fecha 14 de abril del presente año, suscrito por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Marcelo de Jesús Machain Servín, remitió el expediente respecto al desarrollo urbano denominado “Palomas Industrial Park”, a desarrollarse en el predio con clave catastral BZ-004-005, con una superficie vendible de 53,287.603 metros cuadrados, mediante el cual el desarrollador solicita cumplir mediante compensación económica, con la obligación de la donación municipal equivalente al 10%, a que hace referencia el artículo 62, fracción II del Reglamento de Acciones de Urbanización, ubicado en la Delegación Municipal Otay centenario; lo anterior, para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo, para en su caso, ser aprobado por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. -----

FUNDAMENTOS LEGALES: -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Asimismo, en su artículo 6 reza que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - -

QUINTO.- Que el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, establece en su artículo 62, que “Los fraccionamientos habitacionales, destinarán las siguientes superficies a alojar: II.- Donación al Municipio. El Urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones...”, en tanto que el artículo 68 establece que “Sí la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente que en ningún caso será menor que el valor fiscal”. -----

SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la

definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se acepta que la donación del 10% de la superficie vendible, equivalente a 5,328.760 metros cuadrados, correspondientes al desarrollo urbano denominado “Palomas Industrial Park”, a desarrollarse en el predio con clave catastral BZ-004-005, perteneciente a la Delegación La Presa Este de esta ciudad, se entregue a favor del Ayuntamiento mediante compensación económica, en términos del considerando sexto del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el 100% del recurso que se obtenga, derivado del cumplimiento de la donación anticipada descrita en el punto de acuerdo que antecede, quede etiquetado en términos del considerando octavo del presente acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se concede un plazo de 15 (quince) días hábiles para enterar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que realice el pago equivalente a las donaciones autorizadas en el punto que antecede, de conformidad al avalúo mencionado en el considerando sexto de la presente iniciativa. Será causa de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento al párrafo que antecede. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los movimientos financieros y administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. -----

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, para hacer del conocimiento a las Dependencias que por materia correspondan y a los interesados, del contenido del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz da lectura al **punto 4.3** Punto de acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Inversión total del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023 con cambios de meta. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7.** -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF).

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas

transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

9.- Con fecha 12 de enero de 2023 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan

Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano. -----

10.- Que el numeral 3.1.3, Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que los gobiernos locales deberán fomentar la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los Comités de Participación Social (CPS) durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de las obras que se vayan a realizar con el FAIS conforme al artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la LCF. -----

11.- Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), órgano de participación ciudadana, que tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero del presente validó el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio 2023. -----

12.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 23 de febrero de presente, se aprobó por unanimidad el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Así mismo, se acordó que los ajustes o cambios de metas al Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, serán validados y aprobados por el H. Cabildo, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos. -----

13.- Que en cumplimiento con el Acuerdo Segundo del Acta No. de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 23 de febrero del presente, la Presidenta Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, presenta el Programa de Inversión que complementa la totalidad de los recursos asignados al Municipio de Tijuana correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023, asimismo, se integran los ajustes o cambios de metas a los montos del Programa de Inversión autorizado, previa justificación técnica o presupuestaria y social, de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal de Obras y la Secretaría de Bienestar Municipal. -----

14.- Que cuando por motivos técnicos, presupuestales o de calendarización, se requiera realizar ajustes o cambios de metas a los montos de los Programas de Inversión autorizados, la Presidenta Municipal emitirá la justificación técnica o presupuestaria y social, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal de Obras y la Secretaría de Bienestar Municipal. Los Programas de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, así como sus ajustes o cambios de metas, serán validados y aprobados por el H. Cabildo, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

PRIMERO. - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que la Presidenta Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Presidenta Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

CUARTO.- Que a su vez, el artículo 16 fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, la Presidenta Municipal cuenta con atribuciones, para celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación, así como para Presidir directamente o mediante representante, los consejos de planeación y participación ciudadana.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba EL PROGRAMA DE INVERSIÓN TOTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2023 CON CAMBIOS DE META, en los términos descritos en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Los cambios de meta a los programas de inversión de este Fondo, se aprobarán en los términos descritos en el considerando catorce del presente acuerdo. ---

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, para llevar a cabo las funciones de consulta, planeación, programación y selección de las propuestas de cambio de metas para la ejecución total de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

QUINTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum expone que: *Gracias Secretario. En este cambio de metas podemos observar todos los compañeros ediles que hay obras por toda la ciudad, yo quiero invitar a toda la ciudadanía que realicen propuestas esta sabana de obras está muy cargado para el área de la zona este pido que se interesen un poquito más el área que esta también pegado a nuestra ciudad vecina de rosarito también tiene muchas necesidades como son de infraestructura simple y*

sencillamente tenemos un ejido grandísimo que se llama Lázaro Cárdenas donde falta pavimentación, agua potable, electricidad, así que yo solicito de manera muy atenta a la ciudadanía que estén muy al pendiente que se interesen más por estas áreas que si están siendo atendidas por parte del gobierno lo único que tenemos que hacer como ciudadanos es presentar una solicitud. Es cuánto. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Edgar Montiel Velázquez quien da lectura al **punto 4.4** Proyecto de acuerdo económico relativo a reformas de diversos artículos del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8**. -----

ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

SEGUNDO. Que el Reglamento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California; fue publicado el 13 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Desde la entrada en vigor a la fecha, el reglamento ha sido reformado en diversas ocasiones, sin embargo, no se han subsanado algunos errores de dedo y de redacción en diversos artículos, según se desprende del propio reglamento, tal es el caso de los artículos 1, 1 BIS fracción XIX, 11, 13, 19 y 44, donde incluso podemos observar los errores ya que se agrega entre paréntesis la palabra sic, misma que es utilizada en textos para indicar que la palabra o expresión que precede, aunque pueda parecer incorrecta o equivocada, es una transcripción o copia textual del original. -----

TERCERO. Que el 2 de octubre de 2019 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la reforma, adición y derogación de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, mediante los cuales se modifican, entre otros, algunos nombres de comisiones y secretarías municipales. Así mismo en fecha 21 de enero de 2020 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Dictamen XXIII-GLMR-BS/01/2019 presentado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y Bienestar Social, en el cual reforman y armonizan diversos reglamentos de la administración pública centralizada y de la administración pública descentralizada. Sin embargo, hubo reglamentos que no fueron tomados en cuenta en la citada armonización, tal es el caso del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

CUARTO. Por lo anterior, advertimos que resulta necesario realizar la reforma y armonización reglamentaria, a efecto de que se corrijan los errores de redacción y también se establezca de manera correcta el nombre de tres comisiones Edilicias: Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, Comisión Bienestar Social y Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; así como el nombre correcto de la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, evitando con ello cualquier discrepancia entre los ordenamientos vigentes. -----

En ese sentido, es señalarse que el Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California; erróneamente sigue con las denominaciones anteriores a la reforma manifestada en el Antecedente Tercero del presente punto de acuerdo, siendo estas: *“la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, la Comisión de Desarrollo Social, así como la Comisión de la Familia”* según se desprende de los artículos 3 fracción II, 6, 7 fracción II, 26, 28 fracciones II, III, IV, V, y 34 fracción I, II, y 40. -----

Asimismo, es importante señalar que las modificaciones planteadas en el presente proyecto de acuerdo con iniciativa de reforma, se elimina la Comisión de la Familia ya que en el reglamento vigente que regula al cabildo y a las comisiones edilicias tanto permanentes como especiales, no existe tal comisión, por consiguiente se agrega a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud para que forme parte del Consejo Municipal por los Derechos de Personas con Discapacidad, toda vez que el suscrito considera que tal comisión debe formar parte del consejo en virtud de las facultades que se desprenden en relación al tema de salud. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* -----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”* -----

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

CUARTO. Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto el subsanar errores de redacción y la armonización del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, dando certeza jurídica y evitando alguna afectación o posible invalidez de los acuerdos tomados por los servidores públicos a cargo de las dependencias involucradas. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. Se aprueba la reforma de diversos artículos del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California. Lo anterior en términos del **ANEXO ÚNICO** que se acompaña a la presente iniciativa de reforma y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor de conformidad al párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: *Muchas gracias, nada más para aquí dejar claro en lo de antecedentes que en su tercero habla que el 2 de octubre de 2019 en la sesión extraordinaria de cabildo se aprobó la reforma adicional de derogación de diversos reglamentos municipales a nombres y comisiones y secretarías municipales así mismo el 21 de enero de 2020 en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó el dictamen en comisiones conjuntas de gobernación, legislación y mejora regulatoria y bienestar social en la cual reforman y armonizan diversos*

reglamentos de la administración pública centralizada, sin embargo hubo reglamentos que no fueron tomados, nada más para aclarar, quien hizo la propuesta fue bienestar nosotros nada más dictaminamos. Gracias. -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor David Ruvalcaba Flores quien da lectura al **punto 4.5** Exhorto al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, para que implemente medidas que considere necesarias a efecto de disminuir el tiempo de reacción en caso de colisiones. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9**. -----

Y tomando en consideración que: -----

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 previene como línea de Acción del Eje de Seguridad, actividades como: programas de educación vial, campañas, capacitaciones, cursos y difusión en medios de comunicación dirigidos a la sociedad para el uso correcto de carriles, gloriets, señalamientos, etcétera; lo cual, reconozco, ha ayudado a desfogar el tráfico en la Zona Río y otras áreas, sobre todo a horas pico, ello es ejemplo de que con información la sociedad reacciona de forma positiva y contribuye a la solución. -----

Precisamente, quizás con información se pueda disminuir o erradicar otro generador importante de tráfico, como lo es el provocado por accidentes o choques, ya que actualmente la gente entiende que no se debe mover del lugar en el que sucedió el percance bloqueando a veces hasta dos carriles, e incluso provocando un segundo accidente, y por supuesto, largas filas de horas de espera en el tráfico. -----

No obstante ello, nuestro Reglamento de Tránsito Vehicular señala en su artículo 100, fracción I, que en el caso de accidentes, los conductores de vehículos y transeúntes implicados en un accidente del que resulten daños materiales en propiedad ajena deberán detener inmediatamente los vehículos en el lugar del suceso, o tan cerca como sea posible, y permanecer en dicho sitio hasta que tome conocimiento la autoridad competente. -----

Es decir, no es obligatorio mantener los automóviles golpeados en el lugar exacto en el que sucedieron los hechos, incluso en otras legislaciones se prevé tomar fotografías y orillarse de manera inmediata para despejar el área por seguridad. -----

En ese tenor, exhorto respetuosamente al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, que con la diligencia lo caracteriza, tome medidas inmediatas para reducir los tiempos de llegada de los peritos en los casos de accidentes automovilísticos, analizando la posibilidad de que los peritos se trasladen en motocicleta y puedan llegar al lugar de los hechos más rápidamente. Como sabe, el tiempo de llegada de estos servidores públicos es crucial para la resolución de los conflictos. -----

Igualmente gire las instrucciones necesarias para que la comunidad conozca claramente los pasos que puede seguir en caso de un accidente despejando el área en conflicto y se pueda proceder lo antes posible a la liberación de los carriles. -----

Lo que sí es un hecho, es que esta ciudad es demasiado convulsa y ya no podemos darnos el privilegio de tener obstruidas las pocas vialidades que mueven a la población. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO: Se aprueba EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A EFECTO DE DISMINUIR EL TIEMPO DE REACCIÓN EN CASO DE COLISIONES- -----

Específicamente, se le exhorte a realizar acciones, para: -----

1. Aumentar la cantidad de peritos disponibles para cubrir un mayor territorio. -----
2. Implementar un sistema de coordinación entre los diferentes cuerpos policiales y los peritos para garantizar una respuesta rápida y efectiva. -----
3. Utilizar motocicletas para que los peritos puedan desplazarse con mayor movilidad en la ciudad. -----

4. Establecer protocolos claros y detallados para la ciudadanía que sufra un accidente automovilístico, de manera que pueda recabar información por sí misma antes de la llegada de los peritos al lugar y puedan despejar rápida o inmediatamente el área. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor David Ruvalcaba Flores comenta que: *Muchas gracias Secretario. Espero sinceramente que el presente exhorto para cambiar la forma de trabajar de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a efecto de que nos apoye a mejorar este aspecto que se le está planteando ya que de lo contrario no dejaría más alternativa que considerarse una reforma en los reglamentos necesarios para que los peritos circulen motorizados o se regule que todo automóvil que sufra una colisión se orille inmediatamente y después vean las aseguradoras y después vean las aseguradoras y perito como resolver la situación. La verdad si vale la pena que se genere esta intervención lo digo de manera muy respetuosa porque hay lugares de la ciudad no por ignorancia o porque no les interese si no por la situación del tránsito los peritos tardan hasta una hora y media en llegar se imaginan ustedes en hora pico la vía rápida, porque no tienen forma de llegar. Gracias.* -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz expone lo siguiente: *Gracias. Gracias regidor Ruvalcaba por poner este tema aquí en el pleno es importante que tomemos acciones pertinentes en la mejora de movilidad de la ciudad y trabajar fuertemente por la seguridad vial y que bueno que pertenesces a la comisión de viabilidad regidor y me gustaría también comentar que el pasado 2 de febrero presenté un punto de acuerdo referente a la urgente necesidad de que sea instalado el comité municipal de prevención de accidentes por sus siglas COMUPRA que tiene como propósito facilitar la vinculación y la colaboración entre las autoridades los servicios de salud con instituciones de los diferentes sectores con organizaciones de la sociedad civil y con otras dependencias del gobierno estatal y municipal a fin de contribuir en la disminución de las lesiones y pérdidas humanas relacionadas con los accidentes mediante la planeación la organización y desarrollo de las acciones así como para tomar decisiones en forma conjunta de todos los integrantes de dicho comité, es urgente que sea instalado porque a través de los trabajos de este comité las autoridades pueden proponer y promover medidas de carácter general para la promoción de la seguridad vial y la prevención de accidentes. En Tijuana los accidentes son la segunda causa de muerte de los jóvenes en abril del año pasado fallecieron 22 personas por accidentes viales siendo el más trágico en total fallecieron 131 ciudadanos en accidentes viales durante el 2022 estas cifras deben darnos una razón muy poderosa para que tomemos acciones y hagamos conciencia que estamos en una posición donde podemos mejorar las condiciones de vida de los tijuanaenses al instalar el COMUPRA. Nos ofrecerá este, nuevas estadísticas para tomar mejores decisiones respecto de acciones urgentes para disminuir accidentes viales las lesiones y las pérdidas humanas por lo anterior solicito de la manera más atenta sea instalada lo antes posible este comité. así también por ser un tema muy relacionado con la ley general de movilidad y seguridad vial publicada en el diario oficial de la federación el 17 de mayo del año pasado en su artículo segundo transitorio obliga a las entidades federativas a la armonización de las leyes estatales con la nueva ley general nuevamente por este medio hago la solicitud al congreso del estado de baja california para dar cumplimiento a esta disposición ya que venció el pasado mes de noviembre plazo. Así mismo a la gobernadora Marina del Pilar solicitarle que la movilidad y seguridad vial sea un tema prioritario para su gobierno y junto con el congreso del estado se hagan los procesos necesarios para cumplir con dicha armonización y los ayuntamientos podamos armonizar nuestra reglamentación municipal. Es cuanto muchas gracias.* -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: *Muchas gracias David, te felicito en ese exhorto y ojala podamos también solicitarle al Secretario de Seguridad Pública que en los artículo 28, 29 y 30 del Reglamento de tránsito y control vehicular habla de las dimensiones y los horarios de los trailers donde pueden circular y yo creo que es un obstáculo más que tenemos independientemente del*

accidente habla de las dimensiones, y simple y sencillamente vemos doble semi remolque y todo, y no tenemos la señalización porque aquí también involucra la Secretaria de movilidad ahora y a la Secretaria de Infraestructura para que hagan los señalamientos entonces si ya está reglamentado pues que lo apliquen no hay una modificación y con eso podemos disminuir esas cargas tan pesadas que tenemos, y no solo en horas pico a todas las horas, por las maniobras que hacen los transportistas y en ese sentido ojala que se pueda anexar a tu petición y yo creo que podemos contribuir un poquito mas para que ese accidente que se tuvo que lleguen con motocicletas pero también que restrinjan los horarios, porque habla de horarios para ese movimiento de cargas pesadas. Muchas gracias. - - - - -

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**. - Se le concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, **Punto 5.1 Dictamen No. XXIV-GLMR-037/2023**, relativo a la reforma al artículo 9 fracción II a la adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, artículo 9 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, así como la modificación del artículo 13 BIS fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 10**, bajo los siguientes **ANTECEDENTES**: - - - - -

1.- Por oficio número IN-CAB/1592/2023 signado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y despachado el treinta y uno del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-237/2023, relativo al *Proyecto de Iniciativa de reforma al Artículo 9 fracción II a la adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), así como la modificación del Artículo 13 Bis, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana.* - - - - -

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Marisol Hernández Sotelo, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. XXIV Ayuntamiento. - - - - -

3.- El día nueve de marzo de dos mil veintitrés, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su decimocuarta sesión de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. - - - - -

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran ésta Comisión, se pretende la reforma al artículo 9 fracción II a la *Adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia*; al artículo 9 del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California*; así como la modificación del artículo 13 Bis, Fracción II del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que una de las labores de los ediles, y de las más importantes, es la de mantener en el ámbito de sus competencias, actualizado y funcional el marco jurídico que sienta las bases de la administración pública municipal, por lo que resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad municipal vigente de las instituciones con las cuales brinda servicios a la comunidad que conforman esta ciudad y dada la encomienda asignada, de presidir la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia, es del todo razonable que forme parte en la integración de la Junta de Gobierno, Órgano Máximo de la Paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF). -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que una de las principales atribuciones de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia es precisamente fomentar, promover, prever, analizar, vigilar y apoyar el interés superior de la Niñez y Adolescencia, coincidiendo con algunas de las atribuciones de la Junta de Gobierno del SDIF, previstas en su Acuerdo de Creación, y en específico su artículo 3 fracciones IV, XI y XII. -----

TERCERO.- Dicho lo anterior, una de las principales atribuciones del organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), y establecidas en la fracción IV del artículo 6 del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California*, es precisamente promover e impulsar el ejercicio, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que en el marco de su competencia establece la *Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes*, la *Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California*, el *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California* y demás normatividad aplicable, atribuciones compatibles con las atribuciones previstas en la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia, tal y como lo establece el artículo 105 TER del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

CUARTO.- En este orden de ideas, y tomando en consideración que el objetivo principal de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia es el de fomentar, promover, prever, analizar, vigilar y apoyar el interés superior de la niñez y adolescencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California y principalmente impulsar y promover la participación de los sectores gubernamentales, sociales y privados, en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil, es que se propone la modificación a la Junta de Gobierno del organismo municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), con ello buscando una fortaleza en su estructura y se pueda alcanzar una eficacia en sus acciones a favor de nuestra niñez y adolescencia. -----

QUINTO.- En este sentido, resulta pertinente señalar que una de las atribuciones primordiales del Órgano Ejecutivo de este H. XXIV Ayuntamiento, es precisamente garantizar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, así como impulsar e implementar conforme a las normas y las bases competenciales concurrentes en materia federal y estatal, el Sistema de Protección a Menores, que en este caso en particular hace referencia al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California, del cual la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia es parte integrante, ello de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 7 del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California*. -----

SEXTO.- En esta tesitura, la propuesta consiste en la reforma al artículo 9 fracción II a la *adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia*, con la finalidad de Integrar a la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia dentro de la Junta de Gobierno del Organismo Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF). -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

ADECUACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 9.- ...: I. ... II. ...: a. a la b. ... c. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, y d. Comisión de Participación Ciudadana. III. ...	ARTÍCULO 9.- ... I. ... II. ... a. a la b. ...; c. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; d) Comisión de Participación Ciudadana, y e) Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. III. ...

SÉPTIMO.- En esa misma tesitura, y para dar congruencia a la reforma detallada líneas arriba, se pretende reformar el artículo 9 del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California*. -----
 En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 9.- ...: I. ... II. ...: a. a la b. ... c. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y; d. Comisión de Participación Ciudadana. III. ...	ARTÍCULO 9.- ... I. ... II. ... a. a la b. ...; c. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; d) Comisión de Participación Ciudadana, y e) Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. III. ...

OCTAVO.- De igual manera y en el mismo tenor, la propuesta busca reformar el artículo 13 Bis fracción II del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, con la finalidad de darle a la normatividad correspondiente la adecuación necesaria para la integración de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia a la Junta de Gobierno del Organismo Municipal en cuestión. -----
 En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
ARTICULO 13 BIS.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se integrara de la siguiente manera:	ARTICULO 13 BIS.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se integrará de la siguiente manera:

<p>I. ...;</p> <p>II. Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del organismo;</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ...;</p> <p>c) Comisión de Gobernación y Legislación, y Mejora Regulatoria</p> <p>d) Comisión de Participación Ciudadana</p> <p>III. ...</p>	<p>I. ...;</p> <p>II. Cinco Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes, relacionadas a la actividad del organismo;</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ...;</p> <p>c) Comisión de Gobernación y Legislación y Mejora Regulatoria;</p> <p>d) Comisión de Participación Ciudadana, y</p> <p>e) Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>III. ...</p>
--	---

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-237/2023 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los mencionados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma a la fracción II del artículo 9 del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 9.- ...

I. ... - - - - -

II. ... - - - - -

- - - - -

a. a la b. ...; - - - - -

c. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; - - - - -

d) Comisión de Participación Ciudadana, **y** - - - - -

e) Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. - - - - -

III. ... - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al artículo 9 del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - -

ARTÍCULO 9.- ... - - - - -

I. ... - - - - -

II. ... - - - - -

a. a la b. ...; - - - - -

c. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; - - - - -

d) Comisión de Participación Ciudadana, **y** - - - - -

e) Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. -----

III. ... -----

TERCERO.- Se aprueba la reforma a la fracción II del artículo 13 BIS del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 13 BIS.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se **integrará** de la siguiente manera: -----

I. ...; -----

II. **Cinco** Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes, relacionadas a la actividad del organismo; -----

a) ...; -----

b) ...; -----

c) Comisión de Gobernación y Legislación y Mejora Regulatoria; -----

d) Comisión de Participación Ciudadana, **y** -----

e) Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. -----

III. -----

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los reglamentos que se modifican que contravengan la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Marisol Hernández Sotelo expone que: *Gracias. Las modificaciones a los reglamentos es solo la adición de la comisión de protección de la niñez y adolescencia y para pertenecer a la junta de gobierno del DIF. Gracias.* -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés quien solicita dar lectura en bloque de los puntos 5.2 al 5.15 pasa su posterior votación, solicitud que es aprobada por unanimidad de los presentes. **Punto 5.2 Dictamen XXIV-HDA-009/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 11**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que los días 24 y 29 de marzo y 3 y 5 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-0987/2023, T-1100/2023, T-1114/2023, T-1136/2023, T-1152/2023** y **T-1157/2023** suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales y programática para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1816/2023, IN-CAB/1834/2023, IN-CAB/1835/2023, IN-CAB/1903/2023, IN-CAB/1912/2023** e **IN-CAB/914/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-257/2023, XXIV-274/2023, XXIV-275/2023, XXIV-276/2023, XXIV-280/2023** y **XXIV-281/2023**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

QUINTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

OCTAVO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programática para el presente Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-48-01-10** y **D-48-01-07**, por la cantidad de **\$4,900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Secretaria de Bienestar, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a diversas partidas para atender actividades propias de la Secretaría, siendo estas: Arrendamiento de equipo de transporte, en virtud de que se tiene mayor beneficio con el arrendamiento, ya que este cubre el costo de mantenimiento y reparación de las unidades; Combustibles, el cual es requerido para las unidades a arrendar; Ayuda sociales a personas, con la finalidad de abarcar a más población con estos apoyos. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-48-02-15** y **D-48-02-12**, por la cantidad de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Secretaria de Bienestar, con la finalidad de reorientar el recurso hacia la partida necesaria para brindar mayores apoyos

económicos a las familias de las comunidades indígenas, línea de acción que se establece en el Plan Municipal de Desarrollo. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-39-01-13** y **D-39-01-10**, por la cantidad de **\$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección Municipal de Catastro, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, para el arrendamiento de 3 vehículos tipo sedán y 2 pick up, para llevar a cabo las actividades de inspección de predios, así como recorridos en predios mayores para su análisis, entrega de documentación oficial dentro y fuera del municipio de Tijuana, atención de audiencias, traslado de material pesado de trabajo, entre otras, buscando obtener mayores beneficios y cobertura adicional de los servicios prestados por esta Dirección. ---

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-44-03-14** y **D-44-03-11**, por la cantidad de **\$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para la realización de los servicios de mantenimientos correctivos y preventivos de las unidades adscritas al departamento de forestación y panteones, así como para la adquisición de lubricantes de uso exclusivo en el equipo de poda y tala; se solicita también ampliación presupuestal para la adquisición de partes y refacciones para dar atención al parque vehicular que requieren reparaciones correctivas mayores, los cuales son utilizados para el traslado de cuadrillas, recolección de productos de poda, limpieza de áreas verdes y supervisión. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-37-01-04**, por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas de Materiales y útiles de oficina y Material de limpieza, para contar con el recurso necesario para cubrir las necesidades básicas de los departamentos de la Dirección de Administración Urbana y así estar en posibilidades de llevar a buen término el presente Ejercicio Fiscal. -----

Modificación Programática de Indicadores al programa 50 de la Dirección Municipal de Salud, mediante cédula con número de folio **MI-50-01-02**, con la finalidad de subsanar error en frecuencia de medición en actividad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestales según cédulas con números de folio **A-48-01-10, A-48-02-15, A-39-01-13** y **A-44-03-14**, por la cantidad de **\$6,570,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales mediante cédulas con números de folio **D-48-01-07, D-48-02-12, D-39-01-10** y **D-44-03-11**, por la cantidad de **\$6,570,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba Transferencia presupuestal de egresos según cédula con número de folio **T-37-01-04** por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

TERCERO.- Se aprueba solicitud de modificación programática de Indicadores mediante cédula con folio **MI-50-01-02**, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programática, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

CUARTO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Punto 5.3 Dictamen XXIV-HDA-010/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes a diversas entidades paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 12**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que los días 2, 10 y 16 de marzo del presente año, se llevaron a cabo sesiones ordinarias de juntas de gobierno de los Organismos Paramunicipales denominados Desarrollo Social Municipal (DESOM), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD); mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que el día 29 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-1111/2023**, **T-1112/2023** y **T-1113/2023**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1904/2023**, **IN-CAB/1905/2023** e **IN-CAB/1906/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-277/2023**, **XXIV-278/2023** y **XXIV-279/2023**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

OCTAVO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones programáticas para el presente Ejercicio Fiscal 2023: -----

Desarrollo Social Municipal solicita Modificación Programática al programa 79 “Desarrollo Social Municipal”, según cédula **MPA-DESOM-2023-01**, derivado de la alineación por actualización al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, con el objetivo específico de lograr una adecuada determinación de acciones para el ejercicio fiscal 2023. -----

El Organismo Municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, solicita Modificación Programática al programa 102 “Sistema de Transporte Publico BRT”, según cédula **MI-SITT-2023-03**, con la finalidad de actualizar las actividades correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, en base al Árbol de Objetivos de este Organismo. -----

El Instituto Municipal Contra las Adicciones, solicita Modificaciones Programáticas al programa 103 “Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones”, según cédulas **MI-IMCAD-2023-01**, **MAP-IMCAD-2023-03** y **MAO-IMCAD-2023-03**, con el propósito de corregir el método de cálculo, el cual se autorizó de manera incompleta por error involuntario, así como por la creación de causas indirectas de acuerdo a la matriz de indicadores, para dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba a Desarrollo Social Municipal, modificación programática mediante cédula con número de folio **MPA-DESOM-2023-01**, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

SEGUNDO. - Se aprueba al Organismo Municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, modificación programática mediante cédula con número de folio **MI-SITT-2023-03** correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

TERCERO. - Se aprueba al Instituto Municipal Contra las Adicciones, modificaciones programáticas mediante cédulas con números de folios **MÍ-IMCAD-2023-01, MAP-IMCAD-2023-03 y MAO-IMCAD-2023-03, correspondientes** al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

CUARTO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Punto 5.4 Dictamen XXIV-HDA-011/2023, relativo a la solicitud de baja de 10 (diez) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 13,** bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/3299/2022, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de **10 (diez)** bienes de activo fijo, pertenecientes a diversas Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”; adjuntando **03** listados para su revisión, análisis y de ser procedente, se solicita sean firmados y devueltos a la Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles, mismos que se describen a continuación: -----

- 02 formatos de trámite de baja por **condonación.** -----
- 07 formatos de trámite de baja por **robo.** -----
- 01 formato de trámite de baja por **convenio de pago.** -----

2.- Que el día 16 de marzo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIV-0179-2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los **10** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, dando cumplimiento a lo estipulado en la Política de Operación número 32 de la citada Norma, para lo cual deberá remitir la evidencia documental, así como el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). -----

3.- Que el día 17 de marzo del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1069/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de **10 (diez)** bienes de activo fijo, pertenecientes a diversas Dependencias, haciendo referencia al oficio SP-DC-XXIV-0179-2023, citado en el párrafo anterior, mediante el cual la Sindicatura Procuradora, señala que se puede continuar con el respectivo trámite. -----

4.- Que mediante oficio **IN-CAB/1812/2023,** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-254/2023,** mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. ----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO. - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO. - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO. - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva de **10 (diez)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **10 (diez)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - Notifíquese la baja definitiva de los **10 (diez)** bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Punto 5.5 Dictamen XXIV-HDA-012/2023, relativo a la solicitud de baja de 03 (tres) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 14**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/4132/2022, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de **03 (tres)** bienes de activo fijo, pertenecientes a diversas Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”; adjuntando **01** listado para su revisión, análisis y de ser procedente, se solicita sean firmados y devueltos a la Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles, mismo que se describe a continuación: -----

• **03** formatos de trámite de baja **por robo**. -----

2.- Que el día 16 de marzo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIV-0377-2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los **03** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, dando cumplimiento a lo estipulado a la Norma en comento, para lo cual deberá remitir la evidencia documental, así como el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). -----

3.- Que el día 17 de marzo del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1068/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de **03 (tres)** bienes de activo fijo **por robo**, pertenecientes a diversas Dependencias, haciendo referencia al oficio SP-DC-XXIV-0377-2023, citado en el párrafo anterior, mediante el cual la Sindicatura Procuradora, señala que se puede continuar con el respectivo trámite. -----

4.- Que mediante oficio **IN-CAB/1881/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-255/2023**, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO.- Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO. - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva **por robo de 03 (tres)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **03 (tres)** bienes muebles de Activo Fijo, **por robo**, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - Notifíquese la baja definitiva de los **03 (tres)** bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Punto 5.6 Dictamen XXIV-HDA-013/2023, relativo a la solicitud de baja de 211 (doscientos once) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 15**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/3820/2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de **211 (doscientos once)** bienes de activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, los cuales ya fueron revisados físicamente por el personal a su digno cargo, solicitando que, una vez firmados sean regresados a esta Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles. - - - - -

2.- Que el día 15 de marzo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIV-0185-2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los **03** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, dando cumplimiento a lo estipulado a la Norma en comento, para lo cual deberá remitir la evidencia documental. Así mismo, deberá remitir el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Especificadas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). - - - - -

3.- Que el día 17 de marzo del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1070/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de **211 (doscientos once)** bienes de activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias y de ser procedente, su destino final sea la destrucción en virtud de las condiciones en las que se encuentran, haciendo referencia al oficio SP-DC-XXIV-0185-2023, citado en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento que los expedientes fueron revisados y autorizados por la Sindicatura Procuradora, pudiendo continuar con el trámite respectivo. - - - - -

4.- Que mediante oficio **IN-CAB/1814/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-256/2023**, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. - - - -

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. - - - - -

SEXTO. - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. - - - - -

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. - - - - -

OCTAVO. - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. - - - - -

DÉCIMO. - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva **por obsolescencia** de **211 (doscientos once)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO. - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **211 (doscientos once)** bienes muebles de Activo Fijo, **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. - - - -

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

SEGUNDO. - Se aprueba que el destino final de los **211 (doscientos once)** bienes de Activo Fijo dados de baja en este acto, sea su **Destrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al **punto 23 inciso a)** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana. - - -

TERCERO. - Notifíquese la baja definitiva de los **211 (doscientos once)** bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. - - - - -

Punto 5.7 Dictamen XXIV-HDA-014/2023, relativo a la solicitud de baja de 04 (cuatro) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Agregándose a la presente acta como **apéndice número 16**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/0324/2023, de fecha 27 de enero del 2023, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de **04 (cuatro)** bienes de activo fijo **por condonación**, pertenecientes al Departamento Operativo de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”; adjuntando **01** listados para su revisión, análisis y de ser procedente, se solicita sean firmados y devueltos a la Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles, mismos que se describen a continuación: -----

• **04** formatos de trámite de baja **por condonación**. -----

2.- Que el día 24 de marzo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIV-0820-2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los **04 (cuatro)** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, dando cumplimiento a lo estipulado a la Norma en comento, para lo cual deberá remitir la evidencia documental, así mismo deberá remitir el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). -----

3.- Que el día 04 de abril del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1270/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de **04 (cuatro)** bienes de activo fijo **por condonación**, pertenecientes al Departamento Operativo de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, haciendo referencia al oficio SP-DC-XXIV-0820-2023, citado en el párrafo anterior, mediante el cual la Sindicatura Procuradora, señala que se puede continuar con el trámite respectivo. -----

4.- Que mediante oficio **IN-CAB/1915/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-282/2023**, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el

Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. ----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO. - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO.- Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva **por condonación de 04 (cuatro)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **04 (cuatro)** bienes muebles de Activo Fijo, **por condonación**, pertenecientes al Departamento Operativo de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - Notifíquese la baja definitiva de los **04 (cuatro)** bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Punto 5.8 Dictamen XXIV-HDA-015/2023, relativo a la solicitud de baja de 57 (cincuenta y siete) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 17**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/4353/2022, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de **57 (cincuenta y siete)** bienes de activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", los cuales ya fueron revisados físicamente por el personal a su digno cargo, solicitando que, una vez firmados sean regresados a esta Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles. - - - - -

2.- Que el día 24 de marzo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIV-0821-2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los **57** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", Además para dar cumplimiento a lo estipulado en la política de operación número 27, de la Norma en comento, deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia documental y fotográfica de la disposición final de dichos bienes. Así mismo, deberá remitir el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Especificadas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). - - - - -

3.- Que el día 03 de abril del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1269/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de **57 (cincuenta y siete)** bienes de activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias y de ser procedente, su destino final sea la destrucción en virtud de las condiciones en las que se encuentran, haciendo referencia al oficio SP-DC-XXIV-01821-2023, citado en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento que los expedientes fueron revisados y autorizados por la Sindicatura Procuradora, pudiendo continuar con el trámite respectivo. - - - - -

4.- Que mediante oficio **IN-CAB/1916/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-283/2023**, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. - - - -

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. - - - - -

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. - - - - -

OCTAVO. - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. - - - - -

DÉCIMO. - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva **por obsolescencia de 57 (cincuenta y siete)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO. - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **57 (cincuenta y siete)** bienes muebles de Activo Fijo, **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. - - - -

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

SEGUNDO. - Se aprueba que el destino final de los **57 (cincuenta y siete)** bienes de Activo Fijo dados de baja en este acto, sea su **Destrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al **punto 23 inciso a)** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

TERCERO. - Notifíquese la baja definitiva de los **57 (cincuenta y siete)** bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. - - - - -

Punto 5.9 Dictamen XXIV-HDA-016/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 18**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- Que los días 14 y 21 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-1299/2023** y **T-1377/2023**, suscritos por el C. Raymundo

Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1921/2023** e **IN-CAB/1924/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-285/2023** y **XXIV-286/2023**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 15 de mayo del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SEXTO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-57-01-17** y **D-57-01-14**, por la cantidad de **\$771,745.20 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Educación Pública Municipal, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida 32501 Arrendamiento de equipo de transporte, para atender los diferentes programas y actividades de la Coordinación Educativa de esta Secretaría, como lo son la Semana de la Educación, recorridos culturales y paseos educativos, entre otros; se disminuye la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, reorientando el recurso para atender las necesidades descritas en la solicitud de Ampliación, por ser más factible para la Secretaría la opción de arrendar en vez de la compra, en virtud de que en el mercado no hay en existencia unidades con los requerimientos técnicos requeridos. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-25-01-03**, por la cantidad de **\$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Tesorería Municipal, ampliando la partida 56901 Otros equipos, para la compra de equipo contra incendio de esta Tesorería Municipal, en virtud de que en la actualidad se cuenta con cuatro detectores de humo dañados y veintidós detectores obsoletos; la reducción se aplica a la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, misma que cuenta con la suficiencia presupuestal para lo que resta del ejercicio fiscal sin afectar las actividades que se está realizando de acuerdo con el Programa Operativo Anual, reorientando el recurso para atender las necesidades descritas en la solicitud de ampliación, esto sin afectación a las metas programadas a nivel indicador. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba Ampliación presupuestal según cédula con número de folio **A-57-01-17** por la cantidad de **\$771,745.20 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** y Disminución presupuestal mediante cédula con número de folio **D-57-01-14** por la cantidad de **\$771,745.20 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba Transferencia presupuestal mediante cédula con número de folio **T-25-01-03** por la cantidad de **\$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. ----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Punto 5.10 Dictamen XXIV-HDA-017/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes a la entidad paramunicipal denominada Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC). Agregándose a la presente acta como **apéndice número 19**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que el día 20 de abril del presente año, se llevó a cabo sesión extraordinaria de junta de gobierno del Organismo Paramunicipal denominado, Instituto Municipal de Participación Ciudadana; misma que incluía dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2023. -----

2.- Que el día 03 de mayo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió el oficio **T-1436/2023**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C., solicitudes de modificaciones presupuestales y programática para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1928/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-287/2023**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 15 de mayo del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DECIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, según cédulas con número de folio **AE-IMPAC-2023-01** y **DE-IMPAC-2023-01**, por la cantidad de **\$2,047,500.00 (DOS MILLONES**

CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de reorientar el recurso derivado de la creación en su Programa Operativo de la Actividad denominada “Fomentar la Participación Ciudadana”, por medio de una herramienta digital”, enfocada en crear una Plataforma Digital que permita coordinar y facilitar la comunicación entre el Instituto y la ciudadanía, por lo anterior, es necesario la ampliación de recurso en las partidas destinadas al pago por contratación de servicios de reingeniería de la página web del Instituto; para la contratación de servicios a fin de llevar a cabo trabajos de planeación, diseño, administración e instalación de la aplicación denominada “chatbot” en la página web, así como para el pago de servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente en internet, aunado a lo anterior, se solicita ampliación para la adaptación de una nueva sala de juntas, con la intención de llevar a cabo más eventos y talleres dentro de las instalaciones del Instituto. -----

Modificación programática, según cédulas con número de folio **MAP-IMPAC-2023-05, MAO-IMPAC-2023-05 y MI-IMPAC-2023-05**, derivado de la creación de la Actividad denominada “Fomentar la Participación Ciudadana”, por medio de una herramienta digital”, la cual va enfocada en fomentar y acercar a la ciudadanía con el Instituto, desarrollando herramientas que permitan una mejor y mayor interacción entre los comités sectoriales, delegacionales, vecinales y de obra, por lo que se requiere realizar ajustes al Árbol de Objetivos, Árbol de Problemas y Matriz de Indicadores del Programa 101 Participación Ciudadana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Ampliación presupuestal, según cédula con número de folio **AE-IMPAC-2023-01** por la cantidad de **\$2,047,500.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución presupuestal según cédula con número de folio **DE-IMPAC-2023-01** por la cantidad de **\$2,047,500.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

SEGUNDO. - Se aprueban modificaciones programáticas mediante cédulas con número de folio **MAP-IMPAC-2023-05, MAO-IMPAC-2023-05 y MI-IMPAC-2023-05** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Punto 5.11 Dictamen XXIV-HDA-018/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 20**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que los días 8 y 19 de mayo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-1487/2023, T-1488/2023, T-1513/2023 y T-1740/2023**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1932/2023, IN-CAB/1933/2023, IN-CAB/1934/2023 e IN-CAB/1940/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-289/2023, XXIV-290/2023, XXIV-291/2023 y XXIV-294/2023**, mismos que turnó a la

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 24 de mayo del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SEXTO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-26-03-21** y **D-07-03-18**, por la cantidad de **\$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente; donde la Oficialía Mayor solicita ampliación a la partida 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos, con la finalidad de cumplir con los compromisos de pruebas antidoping de detección de drogas que realizará la Sindicatura Procuradora de este Ayuntamiento; la Dirección de Tecnologías de la Información solicita disminución en la partida 24601 Material eléctrico, reorientando el recurso para atender las necesidades descritas en la solicitud de ampliación, quedando disponibilidad suficiente para el presente ejercicio fiscal, esto sin afectar las metas establecidas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-42-01-19** y **D-42-01-16**, por la cantidad de **\$5,071,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para la adquisición de un tracto camión y una plataforma de cama baja, para transportar de forma segura equipo y maquinaria pesada requerida en campo, baterías para las torres de iluminación que se utilizan en bacheo nocturno, adquisición de acetileno

y oxígeno para realizar actividades de corte, herramientas auxiliares de trabajo necesarias para el bacheo y re encarpetao, así como para la adquisición de sillas de escritorio para el personal administrativo del departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades; la disminución se aplica a las partidas 61501 Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público y la partida 24101 Productos minerales no metálicos, con la finalidad de reorientar el recurso, dando prioridad a la adquisición de equipo y herramientas necesarias para la realización de trabajos en campo de bacheo y supervisión de obras, sin afectación de las metas programadas para el presente ejercicio fiscal. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-43-01-18** y **D-43-01-15**, por la cantidad de **\$26,740.50 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Protección al Ambiente, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida 21103 Otros equipos menores diversos, para la adquisición de 4 sillas de recepción y 14 sillas para el personal de las áreas de esta Dirección en reposición de las que se encuentran en malas condiciones; se disminuye la partida 51101 Muebles de oficina y estantería, con la finalidad de reorientar el recurso hacia la partida correcta para la adquisición de mobiliario con costo menor a setenta UMAS, lo anterior, no afecta las metas establecidas en su Programa Operativo Anual. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-50-01-20** y **D-50-01-17**, por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección Municipal de Salud, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida 22106 Artículos de cafetería, para cubrir los gastos que se generen en la impartición de cursos al personal de campo, así como en las reuniones de trabajo con médicos subrogados y propietarios de hospitales y laboratorios que les prestan sus servicios; se disminuye la partida 39904 Otros servicios generales, toda vez que no se contempla llevar a cabo campañas extraordinarias de consultas veterinarias en el departamento de Control Animal, sin afectar la operatividad de esta Dirección. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestal según cédulas con número de folio **A-26-03-21**, **A-42-01-19**, **A-43-01-18** y **A-50-01-20** por la cantidad de **\$ 5,543,740.50 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.)** y Disminución presupuestal mediante cédulas con número de folio **D-07-03-18**, **D-42-01-16**, **D-43-01-15** y **D-50-01-17** por la cantidad de **\$ 5,543,740.50 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

punto 5.12 Dictamen XXIV-HDA-019/2023, relativo a la solicitud de baja de 42 (cuarenta y dos) bienes de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 21**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que el día 24 de febrero del año 2023, la Sindicatura Procuradora, recibió oficio OM/0731/2023, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, al que se anexan **3 (tres)** listados y **42 (cuarenta y dos)** formatos de trámite de baja de bienes (vehículos), todos en original, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y a la Dirección de Servicios y Protección

Comercial y de Vigilancia Auxiliar, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, los cuales ya fueron revisados físicamente por el personal a su digno cargo, solicita que de ser procedente y una vez firmados los listados, estos sean regresados a la Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes. -----

2.- Que el día 03 de mayo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio SP-DC/XXIV/1157/2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control DA PARTE, para continuar con el proceso de baja de los **42 (cuarenta y dos)** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica Administrativa No. 36, relativa a “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, dando cumplimiento a lo estipulado en la política de Operación número 27 de la Norma en comento; remitiendo dos (dos) listados útiles que contienen (2) fojas cada una, así como **42 (cuarenta y dos)** formatos de trámite de baja, concentrados en 1 (una) carpeta, referente a los bienes de Activo Fijo, esto para que se dé el seguimiento conducente a que dé lugar.

3.- Que el día 15 de mayo del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1765/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36, relativa a la “Baja de Activos Fijos”, adjuntando al presente 1 (una) carpeta con **42 (cuarenta y dos)** formatos de tramites de baja de vehículos oficiales, solicitando sean sometidos ante Cabildo para su **baja definitiva y enajenación por obsolescencia.** -----

4.- Que mediante oficios **IN-CAB/1935/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-292/2023**, mismo que se turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

5.- Que el día 08 de junio del año 2023 los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y

24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO. - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO. - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO. - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de **42 (cuarenta y dos)** vehículos oficiales, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y a la Dirección de Servicios y Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **42 (cuarenta y dos)** vehículos oficiales **por obsolescencia**, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y a la Dirección de Servicios y Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, según relación anexa al presente Dictamen. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los **42 (cuarenta y dos)** vehículos oficiales dados de baja en este acto, sea su **Enajenación**; por ende, se instruye dar seguimiento al **punto 23 inciso c)** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica Administrativa No. 36** referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana. ---

TERCERO.- Notifíquese la baja de **42 (cuarenta y dos)** vehículos oficiales en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Punto 5.13 Dictamen XXIV-HDA-020/2023 relativo a la solicitud de modificación programática para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la entidad paramunicipal instituto municipal de arte y cultura (IMAC), del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 22**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que el día 19 de abril del presente año, se llevó a cabo sesión ordinaria de junta de gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y cultura (IMAC); misma que incluía dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificación programática para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que el día 24 de mayo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió oficio **T-1782/2023**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación programática para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1943/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-295/2023**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 08 de junio del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO. - Que el artículo 35 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que al Proyecto de Presupuesto de Egresos de los sujetos de esta Ley, deberá acompañarse los indicadores que reflejan en los programas la incorporación de la perspectiva de género. -----

SEXTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

NOVENO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

DÉCIMO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la siguiente solicitud de modificación programática para el presente Ejercicio Fiscal 2023: -----

El Instituto Municipal de Arte y Cultura solicita Modificación Programática al programa 86 “Tijuana Capital Cultural”, según cédulas con número de folio, **MAP-IMAC-2023-04**, **MAO-IMAC-2023-04** y **MI-IMAC-2023-04**, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 35 fracción IV de la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California, incorporando la Actividad de Capacitaciones en Materia de Perspectiva de Género, en la Matriz de Indicadores de la entidad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura, modificación programática, según cédulas con número de folio, **MAP-IMAC-2023-04**, **MAO-IMAC-2023-04** y **MI-IMAC-2023-04**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificación programática, para que en su parte relativa, queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Punto 5.14 Dictamen XXIV-HDA-021/2023 relativo a la solicitud de baja de 100 (cien) bienes muebles de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 23**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/1609/2023, en fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de **100 (cien)** bienes muebles de activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, los cuales ya fueron revisados físicamente por el personal a su digno cargo, solicitando que, una vez firmados sean regresados a esta Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles. -----

2.- Que el día 25 de mayo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC/XXIV-1383-2023, suscrito por el C. Erick Christopher Gómez Tagle Beltrán, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los **100 (cien)** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”. Además deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la política de operación 27 de la norma en comento. -----

3.- Que el día 26 de mayo del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1953/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de **100 (cien)** bienes muebles de

activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias, haciendo referencia al oficio SP-DC/XXIV-1383-2023, citado en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento que los expedientes fueron revisados y autorizados por la Sindicatura Procuradora, pudiendo continuar con el trámite respectivo. -----

4.- Que mediante oficio **IN-CAB/1945/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-296/2023**, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 08 de junio del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO. - Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO. - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del

dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO. - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva **por obsolescencia de 100 (cien)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **100 (cien)** bienes muebles de Activo Fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - Se aprueba que el destino final de los **100 (cien)** bienes de Activo Fijo dados de baja en este acto, sea su **Destrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al **punto 23 inciso a)** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica Administrativa No. 36** referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO. - Notifíquese la baja definitiva de los **100 (cien)** bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Punto 5.15 Dictamen XXIV-HDA-022/2023 relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 24**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que los días 01 y 06 de junio del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-1891/2023** y **T-1968/2023** suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1947/2023** e **IN-CAB/1952/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-297/2023** y **XXIV-300/2023**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 08 de junio del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y

ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SEXTO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-26-04-23** y **D-26-01-20**, por la cantidad de **\$14,250,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor, ampliando las partidas necesarias del capítulo 10000 "Servicios Personales", para cubrir el pago de días festivos para el personal que labora en la Subdirección de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debido a que asisten a laborar en días y horas inhábiles en el desempeño de sus funciones, esto en cumplimiento con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sección Tijuana; así mismo, para cubrir el pago derivado de los contratos a prestadores de servicios conforme a lo proyectado al último trimestre del presente ejercicio fiscal; la disminución se aplica en diversas partidas del capítulo 10000, de unidades ejecutoras del gasto donde el recurso no se ha ejercido, reorientándose para cubrir las necesidades operativas descritas en la solicitud de ampliación; señala que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-37-02-06**, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, con la finalidad de contar con el recurso necesario para la adquisición de 2 carpas y 50 sillas plegables para ser utilizadas en eventos como: inauguración de obras, jornadas de limpieza, exposición de avances de obras, presentación de proyectos, entre otros eventos que realizan las diferentes Direcciones de esta Secretaría, lo anterior sin afectación de la operatividad y metas programadas para el presente ejercicio fiscal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba Ampliación presupuestal según cédula con número de folio **A-26-04-23**, por la cantidad de **\$14,250,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución presupuestal mediante cédula con número de folio **D-26-01-20**, por la cantidad de **\$14,250,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba Transferencia presupuestal mediante cédula con número de folio **T-37-02-06**, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**,

correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----
Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----
TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----
Razonando el sentido de su voto la Regidora Marisol Hernández Sotelo expone que: *Gracias. Mi razonamiento no es tanto un razonamiento más bien una petición para ver si pueden ser donados para su reciclaje y reutilización. Como tu viste, no se si ya te toco ver alcaldesa en la explanada tenemos dos obras de arte que se hicieron desde la chatarra y es una asociación que se llama reconstruyendo una esperanza desde la chatarra y hace un convenio con fundación castro limón lo que ellos recaban es para salvar vida de niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad. Es cuánto.* -----
Razonando el sentido de su voto el Regidor David Ruvalcaba Flores expone que: *Gracias Secretario. Muy breve, en lo que respecta al 5.4 y 5.5 ya que son similares, lo que pretendo expresar. Me gustaría que el Síndico que estaba hace un rato, tomen nota de esto como presidente de la comisión de transparencia rendición de cuentas y combate a la corrupción considero que es muy importante que se informe a los regidores las acciones que se están desplegando para aclarar de qué forma ocurrieron robos porque estamos resarciendo recursos a áreas en donde se declaran robos, si se tiene señalado a algún responsable y sobre todo que se está haciendo para evitar que vuelva a suceder tal vez el sistema de cámara, vigilancia no sé, algo tenemos que hacer porque si no va ser un cuento de nunca acabar. También en la Sesión pasada creo que fue la pasada o antepasada también aprobamos de dotar de recursos al PRONUM quien reporto en su considerando la pérdida de 3 MDP y no sabemos en qué estatus se encuentra si hay alguna investigación o no la hay, yo esperaba que el Síndico estuviera aquí, se lo comente hace rato para que diera una explicación si es que la hay. Pero vuelvo a insistir ruego de favor entonces que en el diario de debates se establezca nuevamente el mismo planteamiento y el exhorto a la misma área.* -----
Razonando el sentido de su voto el Regidor Juan Carlos Hank Krauss expone que: *Gracias Secretario, con su venia Alcaldesa. De igual manera iba hacer las mismas observaciones del punto 5.4 y 5.5 ya que no se establece si existe el procedimiento ante sindicatura por el daño de las 7 bombas 5.4 y los anexos correspondientes de parte de Sindicatura para proceder en 5.5. por otro lado, en el 5.6, 5.8 y 5.14 existe la baja de varios objetos como computadoras, monitores, sillas, etc. que no pueden ser destruidos entonces mi pregunta es si ¿existe un destino final de estos inmuebles? Como lo comenta la compañera Marisol, habría varias fundaciones o dependencias que se pudieran beneficiar de ellas.* -----
Razonando el sentido de su voto el Regidor Edgar Montiel Velázquez expone que: *Con su venia Alcaldesa, Secretario. Nada más hacer que estas modificaciones del dictamen que comenta la regidora Casas es el mismo techo financiero de la secretaría de bienestar en donde se da mayor recurso a la dirección de asuntos indígenas y quiero hacer un llamado con el debido respeto al secretario Gerardo López en donde quizá no se entiende el tema de asuntos indígenas pues que nos deje ayudarlo en la atención del tema es complejo lo que está pasando aquí en la ciudad con el fenómeno migratorio con compañeros indígenas del estado de Chiapas la dirección de asuntos indígenas recién creada tiene solamente 3 personas y hemos estado apoyando movimientos presupuestales a todo lo que está pasando en el ayuntamiento de muchas cifras y esto que está pasando perdón comparado nada con lo que hemos estado apoyando y lo que si solicitamos ahí es más atención al tema migratorio sobre todo con el tema de comunidades indígenas.* -----
Razonando el sentido de su voto la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz expone que: *Muchas gracias, con su venia Alcaldesa. En el 5.2 en este dictamen que se autorizó la*

modificación presupuestal por 521,000 pesos que es para mejora en el equipo que cuenta la subdirección de forestación quiero aprovechar para solicitar que este recurso que también se ha utilizado de manera estratégica para que nuestra ciudad luzca limpia y agradable para todos los que vivimos aquí y para todos nuestros visitantes, porque realmente está muy sucia la ciudad y pues le reiteramos Alcaldesa a usted y a su gabinete siempre contara con nuestro apoyo para las cosas que sean en mejora para la ciudad y sobre todo de calidad para los que vivimos aquí en Tijuana. En el 5.11 este dictamen que aprobamos está siendo autorizado una ampliación presupuestal de 5 MDP para que el personal que realiza el bacheo cuente con las mejores herramientas y un mejor equipo, como torres de iluminación para que el bacheo se realiza por las noches. Aún falta mucho trabajo por hacer en el tema de bacheo por lo cual solicito que se revise con su equipo técnico y profesional los materiales que se están utilizando para el bacheo, que el recurso se invierta en material de calidad que puede ofrecer un tiempo considerable en la duración de las vialidades el adecuado proceso técnico para tratar el asfalto así como su correcta aplicación y que el trabajo sea supervisado en todo momento por el encargado del área ya que nos hemos percatado y recibido muchas quejas ciudadanas que si bien las cuadrillas están trabajando se saltan los baches en una misma calle por ejemplo hay 5 y solamente tapan 3. Para el 5.12 que estamos hablando de bajas quiero hacer mención aquí que hace 17 días la fracción de regidores del PAN solicitamos por escrito la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública ante la gravedad de los hechos que se han estado dando en nuestra ciudad donde se está afectando la tranquilidad la seguridad de todos los ciudadanos pero más grave aún es que ahora todos los ciudadanos que están realizando sus actividades normales en bancos, comercios de esta ciudad como es el caso del contador asaltado un valido en la av. Internacional una valiente empleada de una pastelería que se defendió al asalto o los comensales que tranquilamente están disfrutando de sus alimentos en restaurantes de la ciudad ante todo esto y muchos más hechos violentos respetuosamente pedimos la comparecencia del funcionario responsable de la seguridad de todas y todos los ciudadanos y no hemos tenido respuesta alguna. Los tijuanaenses si estamos preocupados y asustados ante la situación que estamos viviendo aquí en la ciudad, sin dejar de mencionar que realmente me pesa mucho lo que está sucediendo todas las notas que salen periódicas y en redes sociales, nuestra ciudad se ubica como una de las ciudades más violentas del país y de las más violentas del mundo también yo le solicito de la manera más atenta y respetuosa la coordinación de los tres niveles de gobierno si bien es cierto al ayuntamiento le toca la seguridad pública como primer respondiente al gobierno del estado le toca procuración de justicia y tampoco veo esa coordinación y a la guarda nacional si bien es cierto llegan más efectivos aquí a la ciudad pero en campo no se ve la coordinación como tal seguiremos esperando respuesta ante esta petición. Y por último en el 5.15 no quería dejar pasar la oportunidad de que antes que terminara la sesión de cabildo platicarles por qué mis compañeros y su servidora tenemos estos letreros aquí al frente de "yo soy Brenda" esto es en apoyo a nuestra compañera regidora de ensenada Brenda Valenzuela quien presento un denuncia por violencia política en razón de género en contra del alcalde de ensenada Armando Ayala de la cual la resolución del tribunal electoral del estado fue que eran incompetente para conocer el tema por lo que ya fue interpuesto un recurso en contra de esa resolución por su incompetencia y yo aprovecho esta sesión de cabildo donde mi voz si pude ser escuchada para solicitar que se haga justicia para la regidora Brenda Valenzuela y en este pleno estamos 8 mujeres del total de los integrantes de este cabildo las cuales tenemos derecho a ejercer nuestra actividad política en total libertad hoy por ella y ojala que nunca sea por ninguna de nosotras. Es cuánto. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos expone que: Con su venia Alcaldesa. Retomando y como Acción Nacional el día 23 de mayo realizamos la solicitud para la comparecencia del Secretario de Seguridad donde estábamos exigiendo que se presente ante este cabildo a rendir cuentas por la falta que es muy evidente atención

a la función municipal de brindar seguridad y paz a las familias tijuanaenses y el incremento de índices delictivos pedimos dos cosas en ese escrito, que se replantee la fallida estrategia de seguridad que claramente no existe en los tres niveles de gobierno una acción eficaz y adecuada para brindar paz y seguridad y dos que el responsable en materia de seguridad comparezca para hacer una compulsión y una revisión de su actuación frente a los hechos de violencia que vivimos y de cuenta de la desafortunada actuación en esta materia urge dar un golpe de timón y hacer los cambios requeridos para dejar de lado la estrategia de abrazos y no balazos impuesta por el gobierno federal basta ya por acción u omisión tengamos una delincuencia empoderada una guardia nacional, estatal y policía municipal sin dar los resultados de seguridad los actuales gobiernos han dejado que la delincuencia se apodere de nuestras calles necesitamos una estrategia distinta que otorgue la paz y seguridad de los tijuanaenses es por esto que los regidores de acción nacional no quitaremos el dedo del renglón en exigir a la autoridad que atienda este gran problema y se pongan a trabajar para la seguridad de los tijuanaenses. Es cuánto. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: Muchas gracias. Primero felicitar todos teníamos muchos bienes ahí para dar de baja que no hemos podido hacerlo también para dotar tenemos muchos laudos todavía y seguimos teniendo mes con mes para pagar y si no pagamos se nos acumulan millones como en otros sexenios y administraciones que no podían pagar y nos están dejando laudos ya cumplidos y los seguimos pagando nosotros. Hay veces los ajustes presupuestales de las partidas debe entender quién nos está viendo que son para mejorar algunas o subsanar algo que no estaba previsto por ejemplo en Oficialía mayor que es a donde cae más carga y tiene que ser el cargo de laudos en su momento oportuno. Hay cosas, eso en cuanto a los dictámenes y lo que se está haciendo por bloque, pero también me gustaría hacer una reflexión ahorita que estamos en tiempos de campaña, que esto no tiene nada que ver en cuestión, la manifestación es válida, pero también hay veces la memoria se olvida y para que se olvide la memoria hay que cortarse la cola. Gracias. -----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas con nueve minutos del día nueve de junio de dos mil veintitrés. DOY FE. -----